

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-537-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Solicitante: RCI Colombia

Deudor: David Manosalva

Tema de la providencia: Examen de los requisitos de la solicitud

Decisión: Inadmite solicitud

Se inadmite la anterior solicitud de entrega para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Para determinar el factor territorial de competencia, indique si tiene conocimiento del lugar donde pueda estar ubicado el bien objeto de aprehensión, o en su defecto, donde se pactó que debía permanecer (numeral 7, art. 28 del C. G del P). Téngase en cuenta lo indicado en la cláusula 4° del contrato de prenda.

2. Aclare la solicitud de aprehensión en el sentido de precisar quién es el actual propietario del vehículo objeto de las presentes diligencias, toda vez que en el contrato de prenda se desprende que el señor LUÍS ENRIQUE MANOSALVA GONZÁLEZ es el propietario del bien objeto de garantía, a quién no le fue remitida la comunicación de entrega voluntaria del bien ni aparece en los formularios de inscripción inicial ni de ejecución

3. Alléguese **certificado de tradición** del vehículo objeto de garantía expedido por la secretaria de tránsito y transporte respectiva **con fecha reciente**, para verificar la titularidad del dominio en cabeza del garante, así como la inscripción de garantía mobiliaria a favor del acreedor solicitante ante dicha autoridad.

4. Acredite que la notificación del pago directo dirigido al deudor fue enviada a las direcciones (física o electrónica) por él aportadas y recibidas antes de presentar la solicitud de aprehensión, toda vez el trámite que se agotó fue fallido.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, apórtense al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como

consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ